



Publicado por el Centro Internacional
de Referencia para los Derechos
del Niño Privado de Familia

Boletín Mensual

Nº 187

NOVIEMBRE-DICIEMBRE

2014

1994-2014: XXº Aniversario del Año Internacional de la Familia

¡Les deseamos unas Felices Fiestas y nos dará mucho gusto seguir con nuestra colaboración en pro de los derechos de los niños privados de familia en 2015!

EDITORIAL

El concepto de “familia”: El reto de proteger a los niños en familia y fuera de ella

En el marco del XXº Aniversario del Año Internacional de la Familia, el SSI propone reflexionar sobre el concepto de la familia, su definición y su significado, y de abordar las complejidades vinculadas con este proceso mediante una serie de artículos sobre este tema. Sin duda, los derechos de los niños deben ser protegidos independientemente de la situación familiar del niño e independientemente de la definición de “familia/familias” que se adopte.

El Año Internacional de la Familia en 1994 fue proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 44/82 de 9 de diciembre de 1989. En su momento, su proclamación se fundamentó en la creencia de que la familia era la unidad fundamental de la sociedad y, por ello, justificaba una atención especial¹. Veinte años más tarde, esta creencia sigue siendo fuerte, pero también sigue siendo igual de complejo definir a una familia y desarrollar una legislación, políticas y prácticas abarcadoras, que respeten plenamente los derechos de los niños, a la vez que fortalecen la unidad familiar. De ninguna manera deberían estos debates continuos alimentar justificaciones y argumentos para infringir los derechos de los niños en cualquiera de los entornos en los que estén cuidados.

Familias, una variedad de formas y conceptos

Cuando se menciona la palabra “familia”, viene a la mente una amplia gama de formas y conceptos, dependiendo también con qué perspectiva y

parte del mundo uno se identifica. Estos están vinculados con los distintos aspectos en los que esta se desarrolla: las disposiciones legislativas que regulan la creación y la terminación de una familia, las políticas que pudieran fortalecer o debilitar a la familia, y las prácticas que se implementan a nivel local, nacional, regional e internacional. Un aspecto es innegable: el concepto de familia se encuentra en el centro de debates continuos y actuales, y sigue siendo un tema de controversia en las comunidades jurídicas, políticas, sociales, religiosas, culturales y otras (véanse págs. 7, 8, 9 y 15). Por ello, esta multiplicidad tiene un impacto considerable sobre el acogimiento alternativo y la adopción, y se encuentra, indudablemente, en el corazón de las cuestiones a las que el SSI y la mayoría de los profesionales en estos ámbitos se enfrentan día con día.

Efectivamente, el SSI a menudo se enfrenta a leyes, políticas, prácticas y debates que abordan el significado de “padres” y “familias”, sea en el entorno de origen de los niños, el cual puede



32 Quai du Seujet ■ 1201 Geneva ■ Switzerland
irc-cir@iss-ssi.org ■ www.iss-ssi.org

efectivamente incluir a los padres biológicos y a la familia ampliada, pero también a la comunidad más amplia, o en el entorno del acogimiento alternativo, como las familias de acogida, una variedad de opciones locales de acogimiento de tipo familiar, las familias adoptivas nacionales e internacionales, etc. Por ello, el SSI ha tenido que enfrentarse a las continuas tensiones relativas a lograr una definición de la “familia” y, en general, al reto de saber qué familias apoyar. Efectivamente, es cierto que todas las familias necesitan apoyo, pero cuando los recursos financieros, profesionales y otros están restringidos, ¿qué “perfiles de” familias brindan el entorno más adecuado a los niños? ¿Cómo debería apoyarse el acogimiento informal y a las familias ampliadas en contextos en los que los incentivos a la adopción también se pueden desarrollar? ¿Cómo se deberían dirigir los recursos restringidos a las familias biológicas mientras que también se apoya a las familias ampliadas, de acogida y adoptivas?

Las cuestiones mencionadas anteriormente así como la ramificación y la complejidad de la definición de la familia se reflejaron en el proceso de adopción por el Consejo de Derechos Humanos de la Resolución sobre “Protección de la familia” de 2014². Efectivamente, por una parte, algunos ponentes y puntos de vista insistieron en la obligación de los Estados de proteger a la familia como la unidad natural y fundamental de la sociedad, y mediante ello, cuestionaron la CDN y cabildaron por que los derechos de los padres estuvieran por encima de los derechos de los niños. Sin embargo, por otra parte, otras organizaciones de la sociedad civil alimentaron los debates opinando que la Resolución fortalecía a la “familia” mientras debilitaba los derechos individuales de sus integrantes, en particular los niños, a pesar de que muchas de las violaciones de derechos humanos siguen ocurriendo en el entorno familiar. Además, muchas organizaciones creen que la Resolución no reflejó la variedad de formas y arreglos familiares que existen hoy en día y que son vividos por niños en todo el mundo. Por último, sintieron que hubiera tenido que hacer mayor énfasis en la obligación de los Estados de proteger a los derechos de los niños en todos los entornos, incluyendo a la familia.

Estos debates siguieron en un Pánel que tuvo lugar en el marco de la sesión del Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2014³, y seguirán vigentes. El objetivo, por tanto, es ir más allá de una definición acordada hacia acciones que protegen a las familias y a los derechos de los niños independientemente del entorno en el que crecen (véanse págs. 7 y 8).

Familias y derechos del niño

En su Preámbulo, la Convención sobre los Derechos del Niño menciona que la familia es el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”, lo cual se pretende sea respetado a nivel nacional (véase pág. 4). La Convención no proporciona ninguna definición clara de la familia – los argumentos para ello también pueden explicar por qué el debate sigue siendo abierto y seguirá vigente – pero como se menciona en el *Manual de aplicación*⁴, “la definición de la familia (...) refleja la gran variedad de parentescos y pactos comunitarios en los que crecen los niños en todo el mundo”. Por tanto, parecería que cualquier concepto de la familia estaría basado en el desarrollo social del mismo, sin ninguna definición única o exclusiva. ¿Podríamos, por tanto, hablar de familias “sociales”, que podrían diferenciarse de la familia “jurídicamente reconocida”, es decir de una familia de hecho, en algunas circunstancias? En particular, el artículo 5 reconoce que la familia también incluye a la familia ampliada y a la comunidad cuando sean reconocidas como tal en las costumbres locales, culturales, jurídicas y/o religiosas. Tal y como se resume en el *Manual de aplicación*, el Comité ha reconocido que las tendencias sociales han resultado en una variedad de patrones familiares y ha reconocido un aumento “de las familias encabezadas por niños o por abuelos”. Por tanto, lo que la CDN parece intentar es distanciarse de una definición acordada – y quizás controvertida – para promover y enfocarse en acciones que protegen a las familias mientras también protegen a los derechos de los niños, puesto que estos últimos son titulares plenos de derechos independientemente de su situación.



El rol del SSI en la protección de las familias y de los derechos de los niños

En este contexto, sigue siendo fundamental para el SSI apoyar a las familias, con el fin de garantizar los derechos de sus integrantes, en particular de los niños. Efectivamente, considerando la creencia que las familias deberían ser apoyadas para prevenir su separación (véase pág. 17), para fortalecer las formas alternativas de cuidado familiar y para desarrollar otras formas de familias que pudieran responder a las necesidades y a los derechos de los niños, el SSI se compromete a considerar a la familia como un concepto amplio y abarcador, que refleja las maneras, formas y experiencias que existen en el mundo. Los derechos humanos de sus integrantes deben guiar todas las acciones en este sentido, los esfuerzos y las iniciativas (véase pág. 19) deben abordar la variedad de causas que pueden resultar en violaciones de los derechos humanos que afecten a los integrantes de la familia así como la unidad familiar en sí, sean económicas, sociales (véase pág. 11), políticas (véase pág. 9), culturales, religiosas, etc. El SSI seguirá, en cooperación con su red y una amplia variedad de aliados interesados, trabajando por las familias, a la vez que tomará en cuenta los derechos de los niños y de otras personas y que creará fuertemente en la

obligación de los Estados de protegerlos en contra de cualquier violación de sus derechos humanos.

Por tanto, los derechos de los niños y su interés superior deben permanecer un objetivo central de la legislación, las políticas, los programas y las prácticas que se enfocan en las familias; por ello, ¿no debería ser el niño quien define e identifica a su familia? Una falta de consenso respecto de una definición nunca debería justificar una violación de sus derechos, con base en la existencia o falta de un entorno familiar – una perspectiva compartida con otras organizaciones⁵. El Aniversario, este año, del Año Internacional de la Familia, debería brindar una oportunidad de seguir reflexionando sobre las necesidades y los derechos de todas las formas de familia, y sobre los de sus integrantes. Las acciones que resulten de ello deben, por tanto, llevarse a cabo para garantizar que las familias sigan siendo, efectivamente, el “grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños”.

El equipo del SSI/CIR,
Diciembre de 2014

